

### *Cambio de ministro de agricultura: ¿mayor ritmo a la restitución?*

Las cifras concretas sobre restitución de tierras hasta fines de abril de 2013 arrojan un balance que raya en lo ridículo. El Ministerio insiste en que el proceso apenas comienza y que requiere más tiempo. Pero el del ministro Restrepo se acabó.

Yamile Salinas Abdala \*

#### *¿Qué dicen las cifras?*

El nuevo ministro de Agricultura y Desarrollo Rural tendrá que imprimir un ritmo más rápido a la restitución de tierras, a juzgar por el avance que deja Juan Camilo Restrepo en la materia, que puede resumirse así:

- 31.111 reclamantes sobre 2'246.664 hectáreas solicitadas.
- cuarenta y seis sentencias de jueces y magistrados de restitución de tierras;
- 0,53 por ciento de los reclamantes.
- 0,45 por ciento de las hectáreas solicitadas hasta diciembre de 2012.

**Cuadro 1. Reclamaciones y sentencias de restitución**

Reclamaciones a diciembre de 2012 (1)	Cantidad	Hectáreas
Campesinos y población no étnica	29.645	2.161.887
Afrocolombianos	929	42.958
Indígenas	533	41.708
Gitanos	4	111
Total con corte a abril de 2013	31.111	2.246.664
Reclamantes en sentencias (2)	165	10.130
<b>Porcentaje</b>	<b>0,53 %</b>	<b>0,45 %</b>

**Fuentes:** (1) [Unidad de Restitución de Tierras](#), Ministerio de Agricultura.

(2) [Consejo Superior de la Judicatura](#).

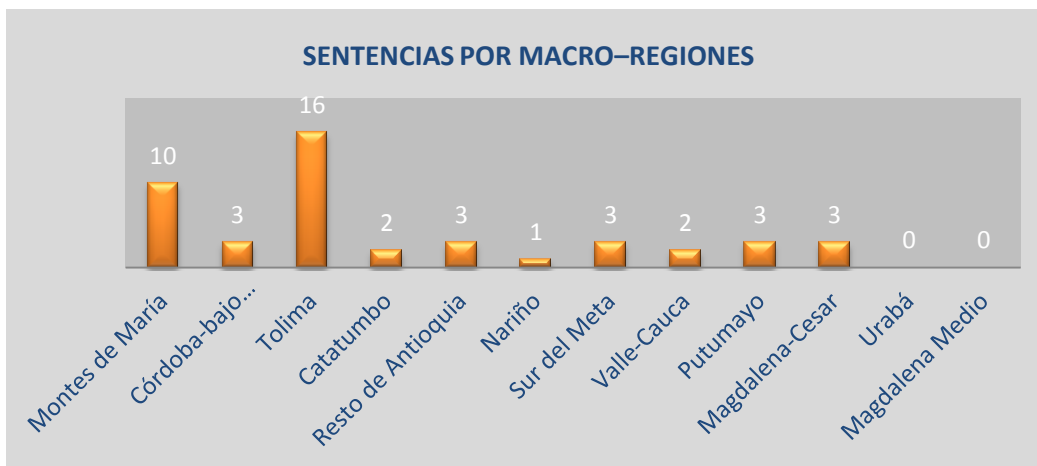
Con respecto a los grupos étnicos se han dictado tres medidas cautelares a favor de dos Consejos Comunitarios de afrodescendientes y de un pueblo indígena (Cuadro 2).

**Cuadro 2. Medidas cautelares**

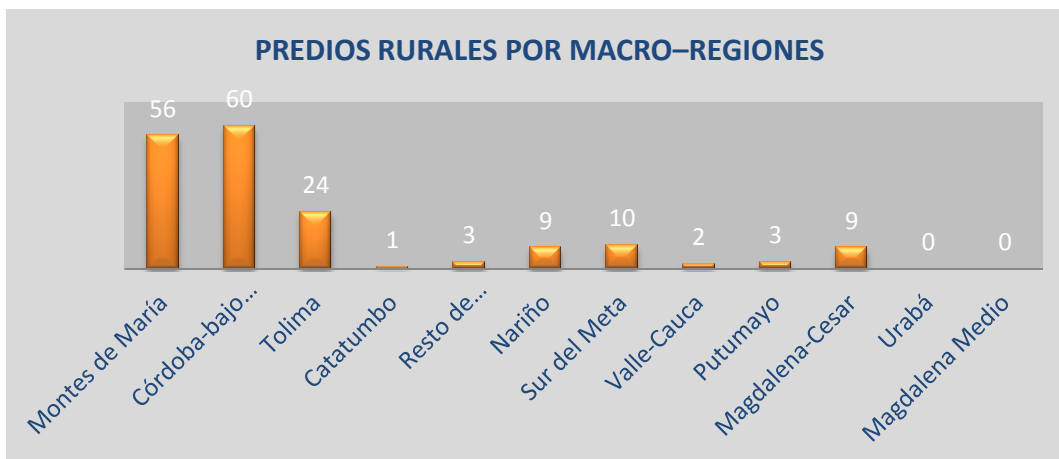
Radicado	Juzgado	Tribunal	Fecha	Reclamantes	Ubicación	Ordenes
2012-00029	Pasto		23.10.12	Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera	Tumaco	Suspender cumplimiento sentencias 2009-00097 y 2009-00098 a favor Palmas de Tumaco hasta que Incoder clarifique linderos del Consejo.
2012-00078	Quibdó		4.02.13	Embera katíos	Bagadó	Suspender 24 títulos mineros hasta que se presente la demanda de restitución en máximo 6 meses.
2012-00136-00	Popayán		12.02.13	Consejo Comunitario Renacer Negro	Tímbiqui, Cauca	Suspender extracción minera, retirar maquinaria hasta que se clarifiquen linderos y se caractericen las afectaciones.

En las 46 sentencias se relacionan ciento sesenta y cinco predios rurales localizados en 10 de las 12 macro-regiones definidas por la Unidad de Restitución (gráficas 1 y 2).

**Gráfica 1**



**Gráfica 2.**



El 84 por ciento de las hectáreas restituidas o compensadas se encuentra en Meta. Siguen Montes de María con el 8 por ciento, Córdoba y Magdalena, cada uno con el 3 por ciento y Tolima con el 2 por ciento (Cuadro 3).

**Cuadro 3. Superficie restituida o compensada**

Macro regiones	Hectáreas	%	Número de predios
Montes de María	845,03	8 %	56
Córdoba - Bajo Cauca	281,17	3 %	60
Tolima	169,21	2 %	24
Catatumbo	12,60	0 %	1
Resto de Antioquia	3,16	0 %	3
Nariño	9,27	0 %	9
Sur del Meta	8.474,26	84 %	10
Valle-Cauca	0	0 %	2
Putumayo	34,85	0 %	3
Magdalena-Cesar	300,84	3 %	9
Urabá	0	0 %	0
Magdalena Medio	0	0 %	0
<b>Total</b>	<b>10.130,42</b>	<b>100 %</b>	<b>177</b>

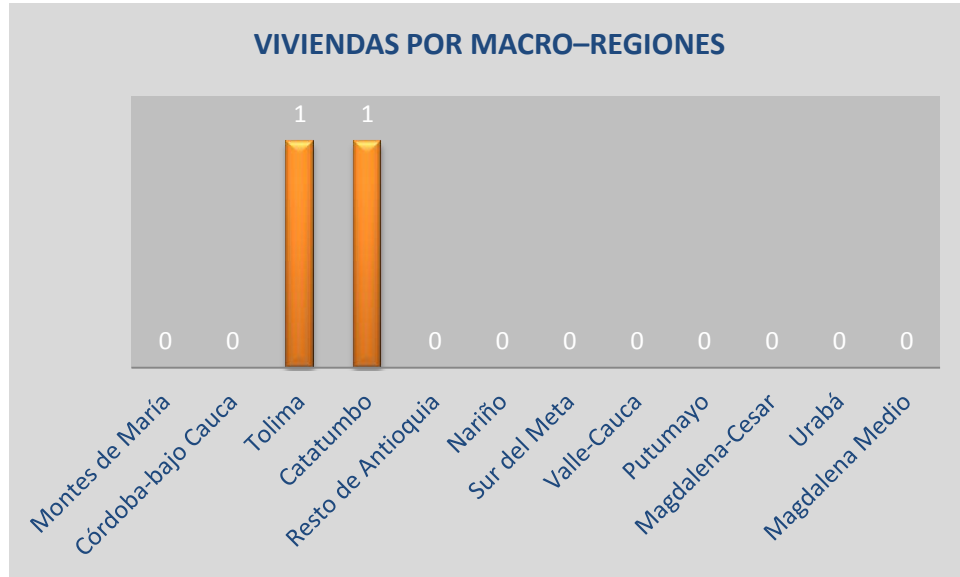
Del total de reclamaciones sobre inmuebles rurales, se han restituido 168, se ha ordenado entregar 9 en compensación y se ha negado la devolución de 4 (Gráfica 3).

**Gráfica 3.**



Dos de las sentencias dispusieron devolver las dos únicas viviendas en Catatumbo y en Ataco (Tolima - Gráfica 4).

Gráfica 4.



Del total de los predios, 75 fueron despojados, 62 por paramilitares en Córdoba, Cesar y Magdalena y 13 por terceros en Sucre y Meta (Gráficas 5 y 6).

Gráfica 5.

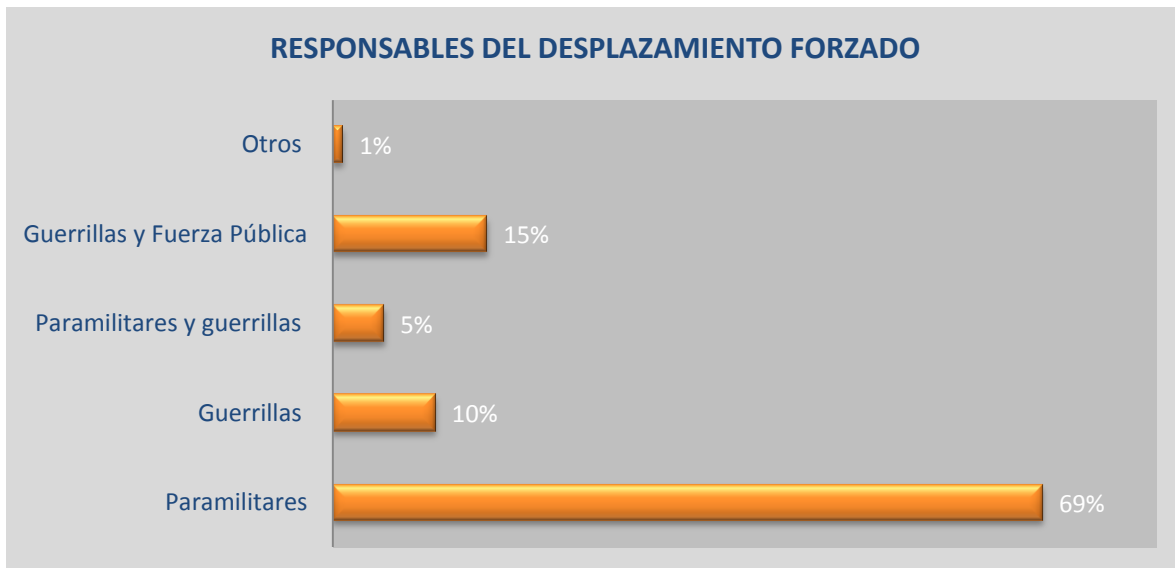


Gráfica 6.



Los mayores responsables del desplazamiento forzado y el abandono de tierras siguen siendo los paramilitares (69 por ciento), luego los combates entre la Fuerza Pública y las guerrillas (15 por ciento), las guerrillas (10 por ciento) y los enfrentamientos entre paramilitares y guerrillas (5 por ciento) (Gráfica 7).

Gráfica 7.



### *El caso del Tolima*

Los jueces de Tolima han proferido 16 sentencias, que dan cuenta de 24 predios abandonados debido al desplazamiento forzado de los habitantes del municipio de Ataco y que fue provocado por:

- las FARC: 15;
- combates entre FARC y la Fuerza Pública: 8;
- enfrentamientos entre paramilitares y guerrillas: 1.

Ninguna de las 169 hectáreas restituidas había sido despojada por las FARC, pese a los [anuncios](#) que se han hecho al respecto.

### ***El caso de Montes de María***

En Montes de María, los paramilitares fueron responsables por el abandono de 47 fundos, los combates entre la Fuerza Pública y las guerrillas de 8, y las guerrillas de 1. Los 56 predios suman 845 hectáreas. 35 predios se relacionan con las víctimas de la masacre de Mampuján, por la que fueron condenados Edwar Cobos Téllez y Uber Enrique Bánquez Martínez<sup>1</sup>.

Nueve parcelas hacen parte de tres de los predios considerados como prioritarios en la micro-focalización de la Unidad de Restitución: La Pertenece (7), Las Puyas (1) y La Bañadera (1) en Cambimba, Morroa, Sucre. Tres de esas parcelas habían sido adquiridas por terceros aprovechando el estado de necesidad de sus titulares. Dos de los otros tres localizados en Flor de Monte (Ovejas) son los terrenos más grandes restituidos en la región de Montes de María (400 y 100 hectáreas).

### ***El caso de Córdoba y Bajo Cauca***

Los tres fallos de la macro-región de Córdoba y Bajo Cauca se refieren al predio *Santa Paula* en Montería y a las complejas [estrategias](#) utilizadas por los hermanos Castaño para ocultar la tierra usurpada desde los años 80 (compraventas, englobes, cambio de denominaciones, donaciones).

Con ellos se restituyeron 60 parcelas que suman 281 hectáreas. Pese a que en palabras del ministro saliente se trata de un [caso](#) “emblemático, porque va al corazón del despojo de las grandes mafias paramilitares”, aún falta por resolver la situación de 57 reclamantes de 914 hectáreas.

### ***El caso de Cesar–Magdalena***

Las tres sentencias de la macro-región Cesar – Magdalena se relacionan con el despojo de las parcelas 16 y 53 de *El Toco* (San Diego, Cesar) de tres de los 85 grupos familiares desposeídos con el concurso del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

Dado que la parcela 53 fue solicitada por dos víctimas, se restituyó a una y a la otra se le debe entregar otro predio. Se intentó ocultar los otros cinco terrenos que hacen parte del inmueble *Villa Luz* — en límites del Plato y Chivolo, Magdalena — mediante la duplicidad de folios al amparo de una resolución del citado Instituto.

En el municipio de Chivolo las instancias de Justicia y Paz ordenaron la revocatoria de las resoluciones del INCODER que habían legalizado el despojo de alias Jorge 40 en las fincas *El Encanto* y *Bejuco Grande*, con una extensión de cerca de 1.500 hectáreas<sup>2</sup>.

### ***Los casos del Meta, Putumayo, Pacífico y Norte de Santander***

En Meta se restituyeron 6 predios, cinco de ellos son los que tienen la mayor extensión: suman 8.410 hectáreas. El juez dispuso devolverlos a cinco miembros de la misma familia, pese a que se trataba de baldíos y superaban la extensión de la Unidad Agrícola Familiar.

Por falta de un arreglo de seguridad para la familia del líder de la Unión Patriótica (UP) asesinado, [se ordenó](#) entregarles cuatro predios en otro lugar que tengan las mismas condiciones de los que perdieron.

De manera complementaria a la restitución, en las tres sentencias de Putumayo se ordenó poner en marcha un plan de retorno para las regiones donde se localizan los predios (El Placer, Villa de Guamuez y La Castellana, Villa Garzón) dado que existen otras reclamaciones. Los tres terrenos suman 35 hectáreas.

En la región del Pacífico se acumularon 8 demandas y en la misma sentencia se ordenó devolver nueve predios en Tumaco que no llegan a 10 hectáreas en total.

Además de disponer la restitución a una mujer cuya vivienda había sido ocupada por su excompañero aprovechando su situación de desplazamiento, en Tibú se restituyó a otra mujer un predio de 12 hectáreas que se encontraba abandonado. En la providencia se ordena al Ministerio de Agricultura darle prioridad en los créditos del Fondo de Mujeres.

En total, la Unidad de Restitución debe entregar con cargo al Fondo de Restitución nueve predios como medida de compensación. Además de las ya mencionadas, a una víctima con alto riesgo de retornar a Ataco (Tolima) y a tres que ocupaban antes de su desplazamiento terrenos localizados en la reserva forestal Los Farallones, en Cali.

\* **Asesora del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, INDEPAZ.**

**TAGS:** [Yamile Salinas](#) [Juan Camilo Restrepo](#) [Restitución de tierras](#)

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia. Segunda Instancia. Edwar Cobos Téllez y Uber Enrique Banquez Martínez. Rad. 34.547. M. P. María del Rosario González de Lemos. Bogotá D. C., 27 de abril de 2011.

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia. Sentencia Rodrigo Tovar Pupo - revocatoria títulos del Incoder. Rad. 34.634. M. P. Fernando Alberto Castro Caballero, Bogotá, D. C., 19 de enero de 2011.